



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPTO. DE FISCALIZACIÓN

Concón, **14 MAY 2018**

**ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº **1086** / VISTOS Y TENIENDO PRESENTE estos antecedentes:

1. Infracción Folio Nº 000605/13, informada al Juzgado de Policía Local de Concón a través de Oficio DOM Nº70/13 de fecha 12 de Marzo de 2013; correspondiente a Causa Rol Nº556/13 del Juzgado de Policía Local.
2. Sentencia Causa Rol Nº556/13 del Juzgado de Policía Local, de fecha 03 de Agosto de 2014 (fjs 248 a fjs 254).
3. Oficio DOM Nº097/17 de fecha 18 de Abril de 2017, que remite Informe requerido por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso en Recurso de Protección Nº1089-2017.
4. Oficio DOM Nº243/17 de fecha 26 de Octubre de 2017, que informa y singulariza las obras indebidamente construidas.
5. Incumplimiento a Punto Nº2 del Resuelvo en Sentencia Causa Rol 556/13, que informara Resolución del JPL.
6. Memo DOM Nº174, de fecha 04 de Mayo de 2018, dirigido a Sr. Alcalde Municipalidad de Concón, que solicita dar curso al presente Decreto.
7. DFL 458/75 MINVU "Ley General de Urbanismo y Construcciones".
8. Las facultades que me confiere la Ley Nº18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y DFL Nº458/75 MINVU.

**DECRETO:**

1. **ORDÉNESE** al propietario, don ANDRES ARNABOLDI BELAIR, y/o a quien sus derechos represente, demoler las obras indebidamente construidas, señaladas en el siguiente numeral, carentes de Permisos de Edificación; erigidas en la propiedad correspondiente al predio Rol de Avalúo Nº3392-27 regularizado mediante la Ley 2.695, ubicado en Pasaje Las Madreselvas Nº50, Sector Costa Brava, Concón.
2. **DEMUELASE** las obras correspondientes a:
  - i. Total de la Ampliación construida en Segundo Piso.
  - ii. Terraza construida en primer piso fuera de la propiedad e interiormente hasta los 3.00 m. de distanciamiento, respecto del deslinde Poniente.
  - iii. Ventana que no cumple con distanciamiento y que enfrenta la propiedad de Sra. León.
  - iv. Todas aquellas partes construidas que no se encuentren amparadas por Permiso de Edificación y/o Regularización.
3. **OTÓRGASE** al Propietario y/o a quien sus derechos represente, un plazo fatal de 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, para la ejecución de la demolición, desmantelamiento y limpieza de la propiedad.



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPTO. DE FISCALIZACIÓN

4. **ELABÓRENSE** los Términos de Referencia de las obras de demolición por la Dirección de Obras, a fin que posteriormente la Secretaría de Planificación proceda a licitar el desmantelamiento de todas las instalaciones irregulares erigidas en caso de incumplimiento, reportándose también la situación a la Dirección de Operaciones, debiéndose inspeccionar técnicamente los trabajos, en su oportunidad, por la Dirección de Obras.
5. En el evento que el infractor no cumpliera dentro del plazo señalado en el numeral tres. **PROCEDA** la Secplac a la contratación o, la Dirección de Tránsito y Operaciones a ejecutar la demolición en forma directa, según corresponda la envergadura de los trabajos, asimismo a costa del Infractor.
6. **REQUIÉRASE**, a Carabineros de Chile el auxilio de la fuerza pública para el desalojo de los recintos para proceder a la ejecución de la demolición ordenada en el presente Decreto Alcaldicio; la que deberá ser facilitada al(os) funcionario(s) municipal(es) de la Dirección de Operaciones encargado(s) de la ejecución, con la sola exhibición de una copia autorizada del presente Decreto.
7. **NOTIFÍQUESE** que la Municipalidad no se hace responsable del mobiliario, instalaciones, equipamiento, maquinas, insumos u otras especies, que puedan permanecer al interior del(os) recinto(s) mientras se ejecuta la demolición y el traslado a bodegaje de los elementos, de modo que el interesado deberá adoptar las medidas necesarias para su resguardo.
8. Ocurrida la completa ejecución de la demolición por parte municipal, **PROCEDA** la Dirección de Administración y Finanzas al cobro administrativo, o en su defecto, la Dirección de Asesoría Jurídica a la cobranza judicial al propietario, de todos los gastos inherentes a esta ejecución y al bodegaje de los elementos, realizados por el Municipio
9. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio, por la Sra. Secretario Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de DS N°458/76 del MINVU. En caso que el propietario de las instalaciones no fuese habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional, informando de la notificación practicada a las Direcciones involucradas.
10. **INCORPÓRESE** este Decreto en la página web de la Municipalidad de Concepción.
11. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZALEZ  
ALCALDE

JLZ/LEG/MT/JEH/jeh.

Distribución:

1. Destinatario.
  2. Alcaldía
  3. Juzgado de Policía Local
  4. Subcomisaría Concepción, Carabineros de Chile.
  5. Secretaria Municipal.
  6. Control.
  7. Secplac
  8. Dirección de TTO y OPP
  9. Dirección de Adm. Y Finanzas (Depto. Rentas).
  10. Archivo DOM (12)
  11. Archivo Fiscalización.
  12. Expediente
- (Decreto demolición Causa Rol 556.13 A. Arnaboldi)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado